

La Paz, 30 de septiembre de 2019
TSE - UTF N° 256/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 150/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta - Trámite TSE-SC- 5164/2019 de 30 de mayo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y a lo dispuesto en el artículo 117° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 150/2019 de 10 de septiembre de 2019, el cual se adjunta en fojas 19, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación al Partido Político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR), con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VCVV/JMZF
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 150/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2018 DEL PARTIDO POLÍTICO
“MOVIMIENTO NACIONALISTA
REVOLUCIONARIO”

(MNR)

La Paz, 10 de septiembre de 2019



INDICE

| Nº | Detalle | Nº Pág. |
|-------------|--|------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | 1 |
| | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | 1-2 |
| II. | DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| | De la presentación de documentación de descargo..... | 2 |
| III. | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS | 2 |
| 3.1 | INGRESOS NO DOCUMENTADOS..... | 2-3 |
| | Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)..... | 3-4 |
| 3.2 | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 4 |
| A. | PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018..... | 4-6 |
| | Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)..... | 6 |
| B. | INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 6-7 |
| | CAJA..... | 7-8 |
| | Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)..... | 8 |
| | ACTIVO FIJO..... | 8-9 |



| N° | Detalle | N° Pág. |
|------------|--|--------------|
| | Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)..... | 10 |
| | PASIVOS..... | 10-11 |
| | Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)..... | 11 |
| C. | INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES..... | 11-13 |
| | Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)..... | 13-14 |
| D. | ESTADOS FINANCIEROS NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN..... | 14 |
| | Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)..... | 14 |
| IV. | INFORME LEGAL | 15 |
| V. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 15-16 |



INF.FIS. UTF. N° 150/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlené Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR)**

FECHA: La Paz, 10 de septiembre de 2019

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 056/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 067/2019 de 16 de abril de 2019.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N°



0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Supremo Electoral en fecha 03 de mayo de 2019 notificó a María Patricia Torres Costas, en Representación del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 31 de mayo de 2019.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota EBS/DN/MNR-10/19 de 30 de mayo de 2019, Ernesto Bascope Suarez, Delegado Nacional del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de junio del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) legajo de documentos que consta del Informe de Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019 (fojas 31), que contiene:

- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 3).
- 4 Comprobantes Contables con documentación de respaldo (fojas 18).
- Libro Mayor (fojas 5).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019 se estableció que el rubro de “Ingresos”, expone un saldo de **Bs82.000,00** correspondientes a la cuenta “Ingresos por Donaciones”, que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otra documentación que demuestre el origen de los recursos.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por el Partido Político, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la Nota: EBS/DN/MNR-10/19 de 30 de mayo de 2019, señala textualmente que: “...*Adjuntó a la presente subsanamos las observaciones según el Informe INF.FIS.UTF. N° 067/2019, de fecha 16 de abril de la presente gestión emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.*



Cl.- Comprobante de Ingreso N° 01, recibo de Ingreso N° 101 firmado por el Sr. Luis Eduardo Siles y el Sr. Fernando Álvarez Plata con su Acta Respectiva... ”.

Al respecto el acta citada señala: “ ...En la ciudad de La Paz, a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, intervienen por acuerdo, el Señor Luis Eduardo Siles, en su calidad de Jefe Nacional del M.N.R., y por la otra parte, el Señor Fernando Álvarez Plata en su calidad de Secretario General del Partido M.N.R., El primero hace la entrega de Bs 82.000,00 (Ochenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos); valor que fue depositado a la cuenta Caja General del Partido M.N.R.

El dinero será utilizado en las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, que fue convocado por el Tribunal Supremo Electoral. Mediante Resolución TSE-RSP N° 0494/2018. Asimismo, mediante Resolución TSE-RSP N° 0495/2018, aprueba el Calendario Electoral que entra en vigencia a Partir de la Fecha para los actos electorales de las Elecciones Primarias... ”.

Considerando los descargos presentados por el Partido Político consistente en el Recibo de Aportación por el total de los Ingresos de **Bs82.000,00**, cuya inexistencia fue observada, se levanta la observación expuesta en el numeral 3.1 del presente informe al haber demostrado el origen de los recursos.

3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) -- PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

En el numeral 2.2 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019, se estableció que el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2018, se ha trazado una serie de Objetivos Específicos y Actividades Operativas y de Funcionamiento con un presupuesto de Bs1.992.772,00; sin embargo no existe evidencia documental de la ejecución de las actividades programadas.

A manera de ejemplo citamos las actividades que debieron ejecutar las Secretarías Nacionales del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

Secretaria Ejecutiva Nacional

- Reuniones con todos los sectores del partido a nivel nacional para evaluar y fijar estrategias inherentes al mismo.
- Reuniones con el Secretario Ejecutivo para evaluar avances de las actividades de cada secretaria nacional.



Secretaría Nacional de Organización

- Reuniones con todos los sectores y organizaciones partidarias, para evaluar y coordinar actividades a nivel nacional.
- Reuniones con la Jefatura Nacional y el Secretario Ejecutivo para tomar decisiones respecto a la necesidad de reuniones del CEN, Comando Nacional y Convención.

Secretaría Nacional de Administración y Finanzas

- Contratación de servicios externos como consultorías para auditorías y otros.
- Contratación de instrumentos necesarios para el funcionamiento de oficinas.
- Contratación de equipos y otros para el funcionamiento de las oficinas.
- Compra de equipos y materiales para oficina.

Secretaría Nacional de la Mujer

- Impulsar la elección de mujeres en las Secretarías de Comandos Departamentales.
- Promover reuniones con técnicos para la elaboración de proyectos pilotos y concretizar su factibilidad.

Secretaría Nacional de la Juventud

- Promover reuniones nacionales para evaluar la situación y coordinar estrategias.
- Concientización de los militantes juveniles para que sean “compañeros”, haciendo del partido un “hogar político”.
- Realizar servicio comunitario y actividades sociales.

Secretaría Nacional de la Tercera Edad

- Registro nacional de militantes y simpatizantes de la tercera edad a nivel urbano y rural, en coordinación con las Secretarías correspondientes.

Secretaría Nacional de la Antigua Militancia

- Reuniones con los 9 comandos departamentales.

Si bien el Programa Operativo Anual (POA-2018) elaborado por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) es concordante con los artículos: 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) y el 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; no adjunta evidencia documental que dé certeza de la

realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la Gestión 2018, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la Nota: EBS/DN/MNR-10/19 de 30 de mayo de 2019, presentada por el Partido Político, no adjuntó documentación de respaldo; asimismo, no realizó ninguna aclaración sobre la observación respecto a la falta de evidencia documental de la realización de las actividades citadas en el Programa de Operaciones Anual (POA), por lo que se **mantiene** la observación establecida en el numeral 3.2 punto A del presente informe.

- Por consiguiente, se reitera al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable de la elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando las limitaciones que podrían tener en la ejecución de las actividades a programar con el fin de cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes del Partido Político, lo que incidirá directamente en el presupuesto de cada gestión.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019, se estableció que el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018, los siguientes saldos:

| Detalle | Importe Bs. |
|---|--------------|
| Activo Disponible | |
| Caja Moneda Nacional | 256,48 |
| Activo Exigible | |
| Cuentas por Cobrar | 0,00 |
| Activo Fijo | |
| Terrenos | 6.722.336,46 |
| Maquinaria y Equipo | 22.752,61 |
| (-) Deprec. Acum. Maquinaria y Equipo | -22.751,52 |
| Muebles y Enseres | 37.365,78 |
| (-) Deprec. Acum. Muebles y Enseres | -37.364,72 |
| Equipo de Computación | 64.655,11 |
| (-) Deprec. Acum. Equipo de Computación | -64.654,03 |

| Detalle | Importe Bs. |
|---|---------------------|
| TOTAL ACTIVOS | 6.722.596,17 |
| PASIVO | |
| Honorable Alcaldía Municipal de La Paz | 205.000,00 |
| PATRIMONIO | |
| Ajuste Global del Patrimonio | -1.171.125,59 |
| Ajuste de Reservas Patrimoniales | -6.459.193,00 |
| Reservas por Revalúo Técnico de Activos Fijos | 3.087.803,60 |
| Resultados Acumulados | 11.316.532,11 |
| Resultado del Ejercicio | -256.420,95 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 6.722.596,17 |

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

La cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs256,48 del cual el Partido Político, no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Asimismo se verificó que el Estado de Resultados expone en la cuenta Ingresos por Donaciones **Bs82.000, 00** la cual no se debió a la cuenta "caja" o en su caso a una cuenta bancaria lo que demuestra la incorrecta exposición del Balance General.

Esta situación puede originar una inadecuada interpretación de los Estados Financieros asimismo vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- **Objetividad:** *"...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben reconocerse formalmente en los registros contables tan pronto como sea posible medidos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta..."*.
- **Exposición:** *"...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes..."*.

La situación mencionada por parte del responsable de registrar las operaciones contables han originado la vulneración de los principios contables antes citados ocasionando que estos registros contables no estén adecuadamente expuestos y



con saldos reales, situación que incide en los saldos de los Estados Financieros e impide transparentar el movimiento económico financiero de la Gestión 2018.

- Se recomendó, al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentar argumentos y documentos que justifiquen:
- a) Los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al Responsable de su custodia.
 - b) La no apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos reportados de Bs82.000, 00.
 - c) Las razones del origen de los **Ingresos por Donaciones de Bs82.000, 00** debiendo considerar de ser necesario la necesidad de reemisión de los Estados Financieros con los saldos correctos.

Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la Nota: EBS/DN/MNR-10/19 de 30 de mayo de 2019, señala textualmente que: “...Adjuntó a la presente subsanamos las observaciones según el Informe INF.FIS.UTF. N° 067/2019, de fecha 16 de abril de la presente gestión emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

C2.- Acta de Arqueo de Caja General realizado al Sr. Ernesto Bascopé Suárez...”.

El Partido Político en la nota de respuesta a las observaciones del Informe Preliminar N° 067/2019, remite Estados Financieros y documentación de respaldo entre la que se encuentra incluido el “Arqueo de Caja”, donde se establece como responsable a Ernesto Bascopé Suárez, validando el saldo de **Bs734,38** expuesto en el Disponible del nuevo Estado Financiero emitido por la Organización Política.

Considerando que el “Arqueo de Caja” permite respaldar el saldo e identificar al responsable de su custodia, se **levanta** la observación de la cuenta “Caja”, expuesta en el numeral 3.3. punto **B** del presente informe.

ACTIVO FIJO

Con relación al “Activo Fijo”, se verificó que está compuesto por las cuentas de Terrenos, Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres y Equipo de Computación expuestas por un saldo de **Bs6.722.336,46** que incluyen la disminución de los

importes correspondientes a la depreciación acumulada de dichos activos, el detalle es el siguiente:

| Detalle | Activo Fijo | Depreciación Acumulada | Saldo del Activo |
|-----------------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| | Bs. | Bs. | Bs. |
| Terrenos | 6.722.336,46 | | 6.722.336,46 |
| Maquinaria y Equipo | 22.752,61 | 22.751,52 | 1,09 |
| Muebles y Enseres | 37.365,78 | 37.364,72 | 1,06 |
| Equipo de Computación | 64.655,11 | 64.654,03 | 1,08 |
| TOTAL | 6.847.109,96 | 124.770,27 | 6.722.339,69 |

Cabe aclarar que del importe neto de Bs6.722.336,46 correspondiente a la cuenta “Terrenos” adjuntan documentación que respalda el registro de propiedad del mencionado bien a nombre del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), Folio Real con Matrícula N° 2.01.0.99.0025906 registrada en el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia según Resolución de Directorio DAF N° 033/2016, **subsannando** la observación descrita en los informes INF.FIS.UTF. N° 098/2018, INF.FIS.UTF. N° 100/2018 y ratificada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 102/2018 emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por otra parte, la Organización Política no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de las cuentas que componen el Activo Fijo por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de las cuentas: Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres y Equipo de Computación que incluya: fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

La ausencia de los mencionados documentos denota la inobservancia del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte de los responsables de la administración del patrimonio del Partido Político.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable Económico y al Contador, proporcione la información detallada respecto a la composición de las cuentas del Activo Fijo y si corresponde, el inventario físico de estos bienes en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.



Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la Nota: EBS/DN/MNR-10/19 de 30 de mayo de 2019, señala textualmente que: *“...Adjuntó a la presente subsanamos las observaciones según el Informe INF.FIS.UTF. N° 067/2019, de fecha 16 de abril de la presente gestión emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.*

C3.- Detalle de Activos Fijos del Partido...”.

Considerando el documento presentado como descargo corresponde **levantar** la observación respecto a los Activos fijos por haber presentado la información detallada respecto a la composición de las cuentas del Activo Fijo, en la que incluye el cálculo de la Actualización y Depreciación; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que el Partido Político de continuidad a la implementación de la recomendación.

PASIVOS

La cuenta “Honorable Alcaldía Municipal de La Paz” tiene un saldo de **Bs205.000,00** originado en gestiones anteriores, del cual no presentaron ninguna documentación de respaldo que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta por lo que se desconoce el origen de la obligación.

Al respecto, dicha deuda no fue amortizada en su oportunidad, quedando pendiente de pago, no existiendo evidencia de que el Partido Político haya tomado alguna acción al respecto, que permita cancelar la obligación contraída.

El artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: *“...Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendiente de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión regularizando la partida correspondiente de amortización de deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...”.*

- Se recomendó, al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable económico y al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de



Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la Nota: EBS/DN/MNR-10/19 de 30 de mayo de 2019, señala textualmente que: “...Adjunto a la presente subsanamos las observaciones según el Informe INF.FIS.UTF. N° 067/2019, de fecha 16 de abril de la presente gestión emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

C3.- Comprobante de Plan de pagos de la Honorable Alcaldía de La Paz...”

Según el punto VII Detalle de Fechas de pago del RUAT-Inmuebles es como sigue:

| Cuota | Fecha de Vencimiento |
|--------------|-----------------------------|
| Inicial | 12/10/2018 |
| 2 | 02/11/2018 |
| 3 | 02/12/2018 |
| 4 | 01/01/2019 |
| Final | 31/01/2019 |

Considerando el documento presentado como descargo consistente en el Plan de pagos de la Honorable Alcaldía de La Paz, corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto B “Pasivos” del presente informe; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que el Partido Político de continuidad a la implementación de la recomendación y cumpla con los pagos comprometidos.

C. INEXISTENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

En el numeral 2.2 punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019, estableció que el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables, que se constituyen en un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Organización Política.

La ausencia de dichos documentos, contravienen los artículos 65°, 68°, 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores) “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas.

Entre otros Registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos*
2. *Inventarios*
3. *Fondos en Avance*
4. *Cuentas Bancarias, incluyendo los extractos actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores...”*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros

comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc... ”.

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente respaldadas y registradas en los libros contables.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Contador, adjuntar los Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita un nuevo Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la Nota: EBS/DN/MNR-10/19 de 30 de mayo de 2019, señala textualmente que: “...Adjunto a la presente subsanamos las observaciones según el Informe INF.FIS.UTF. N° 067/2019, de fecha 16 de abril de la presente gestión emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

C3.- Comprobantes de Ingreso, Egreso y Diarios... ”.

| Comprobante | | Factura o Recibo | | Razón Social o Beneficiario | Concepto | Importe según Comprobante Bs |
|-------------|------------|------------------|------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------------|
| N° | Fecha | N° | Fecha | | | |
| CI-01 | 11/10/2018 | RI-101 | 11/10/2018 | Luis Eduardo Siles | Elecciones Primarias 2019 | 82.000,00 |
| CE-01 | 01/11/2018 | RE-101 | 01/11/2018 | Ernesto Bascope Suarez | Transporte Terrestre | 35.800,00 |
| CE-02 | 15/11/2018 | RE-102 | 15/11/2018 | Fernando Alvarez Plata | Transporte Terrestre | 22.500,00 |
| | | | | | Refrigerio | 7.500,00 |
| CE-01 | 04/12/2018 | RE-103 | 04/12/2018 | Ernesto Bascope Suarez | Refrigerio | 8.000,00 |
| | | | | | Transporte Terrestre | 8.200,00 |

Los comprobantes presentados por el Partido Político no son suficientes para justificar el gasto realizado, porque solo adjuntan los recibos de egreso y no existiendo un informe o acta que señale el nombre del evento, lugar y fechas no

siendo suficientes para demostrar el destino final de los recursos, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto C del presente informe.

D. ESTADOS FINANCIEROS NO REGISTRAN FIRMA Y PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN

En el numeral 2.2 punto D del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°067/2019, se estableció que los Estados Financieros del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se ha verificado que los Estados Financieros de la Gestión 2018, se encuentran firmados por el Contador, no registrando la firma y pie de firma del Responsable de su aprobación.

Lo mencionado anteriormente resta validez a los documentos que dan fe de las actividades realizadas por el Partido Político.

Al respecto, el Artículo 46° (Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros) de las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados señala que: *“...Los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria deben estar firmados, identificando nombre y cargos por la máxima autoridad de la entidad, el responsable del área financiera y el contador general de la entidad...”*.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), a partir de la fecha incluir firma y pie de firma del Responsable de su aprobación en los Estados Financieros principales y complementarios con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Respuesta del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR)

En la Nota: EBS/DN/MNR-10/19 de 30 de mayo de 2019, señala textualmente que: *“...Adjunto a la presente subsanamos las observaciones según el Informe INF.FIS.UTF. N° 067/2019, de fecha 16 de abril de la presente gestión emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.*

Como también Estados Financieros subsanados...”

Considerando el documento presentado como descargo consistente en un nuevo Estado Financiero con la firma y pie de firma del responsable de su aprobación corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto D del presente informe.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 446/2019 de 29 de agosto de 2019, sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 094/2019 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019 relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) en el acápite de conclusión y recomendación indica textualmente: *“De lo señalado precedentemente corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del Informe final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal; por lo que no existe posible responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), en el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 094/2019 establece que en las conclusiones C1 y C3 levantan las observaciones planteadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019, sin embargo en la conclusión C2 no subsanaron las observaciones planteadas en el referido informe; respecto a la recomendación R1 recomiendan al Máximo Ejecutivo instruir al Responsable de la elaboración del POA que en futuras presentaciones considere las posibles limitaciones que podrían tener en la ejecución de sus actividades, de igual manera en la recomendación R2 se instruya al Responsable Económica y Contador que en futuro, aplique las recomendaciones con la finalidad de que se garantice una información oportuna y confiable para un adecuado manejo económico y financiero de la Organización Política, correspondiendo a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral considerar las mismas a efectos de la emisión del Informe Final...”*.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 067/2019, se establece que:

- C1. Los descargos presentados por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), permiten **levantar** la observación expuesta en el numeral 3.1. del presente informe referida a “Ingresos No Documentados” por **Bs82.000,00**.
- C2. El Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), **no subsanó** la observación referida a la falta de evidencia documental de las actividades establecidas en el “Programa de Operaciones Anual” e “Inexistencia de Comprobantes Contables y Mayores”, expuestas en el numeral 3.2. puntos A y C del presente informe.

- R1.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable de la elaboración del POA, que en futuras presentaciones del Programa de Operaciones Anual (POA) considere las posibles limitaciones que podrían tener en la ejecución de las actividades, con el fin de que lo planificado sea ejecutado logrando el beneficio de la Organización Política. Asimismo instruir al Contador la elaboración de mayores en cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** emitido en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.
- C3.** Los descargos presentados por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), permiten **levantar** las observaciones del numeral **3.2** referida a “Otras Observaciones Identificadas”, expuestas en los puntos **B** y **D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable Económico y Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Organización Política, en cumplimiento al **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019** emitido en el marco de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 promulgada el 1° de septiembre de 2018.

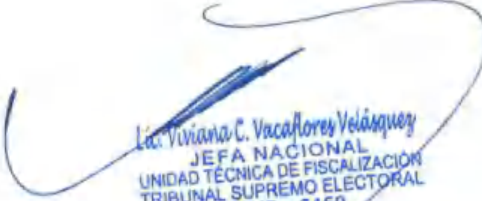
Por lo tanto, se concluye que el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Mónica Zambrana Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885

VVV/jmzf
c.c.arch. UTF
c.c.arch. Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)



Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450